



Municipalidad de Bagaces
Departamento Auditoría Interna
“Cuna de la ecología”



Bagaces, 22 de agosto de 2025
MB-AI-AD-005-25

Señor
Alonso González Madrigal
Alcalde
Municipalidad de Bagaces

ASUNTO: Servicio preventivo de advertencia uso de Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional.

Estimados señores:

Como parte de los servicios preventivos que presta esta Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, y la norma 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), presento para su conocimiento, la situación observada referente al *uso de Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional*.

I. Normativa

La Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional en su Artículo 2º-Desglose de la tarifa del tributo inciso 2, respecto a los usos de los impuestos de salida del país indica:

(...) Los recursos trasladados serán depositados en cuentas individuales; las municipalidades deberán destinarlos a la construcción y el desarrollo de infraestructura comunal, turística, social, educativa y de seguridad, y a la **recuperación del patrimonio cultural** y no podrán destinarse al **pago de salarios ni gastos administrativos**. (negrita no propia del texto)

EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 2 INCISO 2 DE LA LEY 8316, LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL, REFORMADA POR LA LEY N° 9156 DEL 25 DE JULIO DE 2013 indica:

Artículo 1º—**Asignación de los recursos**. El proceso de recaudación, asignación y transferencia del impuesto citado por el artículo 2 inciso 2 de la Ley N°8316, reformada por la Ley N °9156 del 25 de julio de 2013, deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 37485-H, denominado *Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias y el Decreto Ejecutivo*



N °33950-H, Reglamento para el funcionamiento de la Caja Única del Estado.

Artículo 2º—**Construcción y desarrollo de infraestructura turística.** En apego a lo establecido en el artículo 2 inciso 2 de la Ley N °8316, a solicitud expresa de las municipalidades y previa suscripción de un convenio de cooperación, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) podrá colaborar en la definición de los proyectos de construcción y desarrollo de la infraestructura turística en el correspondiente cantón .Se entenderá por infraestructura turística el conjunto de obras y servicios que permiten en desarrollo y consolidación de la actividad turística en busca de la mejora y diversificación de la oferta en las diferentes regiones del país.

Artículo 3º—**Expresiones del patrimonio cultural.** Para los efectos del presente reglamento se podrán invertir los recursos generados en el contexto del artículo 2 inciso 2 de la Ley N°8316, en proyectos o actividades que permitan la recuperación de las siguientes expresiones del patrimonio cultural:

- a. Los monumentos con valor histórico-arquitectónico: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico y grupos de elementos, que cuenten con un valor significativo desde el punto de vista de la historia, de la cultura o del arte;
- b. Los conjuntos con valor histórico arquitectónico: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje cuenten con un valor significativo desde el punto de vista de la historia, de la cultura o del arte;
- c. Los lugares con valor arqueológico: obras de comunidades originarias u obras conjuntas de los grupos originarios y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor significativo desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico. Esto incluye las áreas de patrimonio cultural subacuático;
- d. Las manifestaciones culturales que conforman el patrimonio cultural inmaterial: expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.



- e. Productos terminados derivados de investigaciones de naturaleza cultural, audiovisuales, libros, obras de arte, musicales, teatrales y de cualquier otro formato, que promuevan, desarrollen, rescaten, refuercen o estimulen el patrimonio cultural de una comunidad o del país.

Artículo 4º—**Autorizaciones.**—Tanto el Instituto Costarricense de Turismo como el Ministerio de Cultura y Juventud quedan expresamente autorizados para que previa solicitud expresa y dentro del ámbito de sus competencias, puedan prestar la colaboración necesaria para que las Municipalidades de la provincia de Guanacaste puedan ejecutar de forma efectiva los recursos recibidos con ocasión del artículo 2 inciso 2 de la Ley N 8316 en la construcción y el desarrollo de infraestructura turística y en proyectos o actividades para la recuperación del patrimonio cultural. De igual forma, las federaciones o confederaciones de municipalidades de la provincia, podrán requerir este apoyo del Ministerio de Cultura y Juventud o del Instituto Costarricense de Turismo.

Cada Municipalidad determinará dentro de su estructura institucional, la unidad administrativa que resulte más idónea para la ejecución de los proyectos o actividades que permitan el uso efectivo y eficiente los recursos asignados.

El Manual metodológico Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo indican:

El patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio. Es importante reconocer que abarca no sólo el **patrimonio material**, sino también el **patrimonio natural e inmaterial**. Como se señala en Nuestra diversidad creativa, esos recursos son una “riqueza frágil”, y como tal requieren políticas y modelos de desarrollo que preserven y respeten su diversidad y su singularidad, ya que una vez perdidos no son recuperables.

(...)

Por patrimonio cultural se entienden: i) los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; ii) los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista



de la historia, del arte o de la ciencia; iii) los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

(...)

Por patrimonio natural ¹ se entienden: i) los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico; ii) las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación; iii) los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Por patrimonio cultural inmaterial se entienden aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Se manifiestan en los siguientes ámbitos:

- a. tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b. artes del espectáculo;
- c. usos sociales, rituales y **actos festivos**;
- d. conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e. técnicas artesanales tradicionales

De acuerdo con la Unesco en su página web: Usos sociales, rituales y actos festivos - UNESCO Patrimonio cultural inmaterial ²indican:

(...)

Los usos sociales, rituales y acontecimientos festivos revisten formas extraordinariamente variadas: ritos de culto y transición; ceremonias con motivo de nacimientos, desposorios y funerales; juramentos de lealtad;

¹ Los sitios naturales pueden pertenecer al patrimonio cultural, pues la identidad cultural está estrechamente relacionada con el medio ambiente natural en el que se desarrolla. Los ambientes naturales llevan la huella de miles de años de actividad humana y su apreciación es, sobre todo, una construcción cultural.

² Ver [Ámbitos del patrimonio inmaterial en la Convención de 2003 - UNESCO Patrimonio cultural inmaterial](#)



sistemas jurídicos consuetudinarios; juegos y deportes tradicionales, ceremonias de parentesco y allegamiento ritual; modos de asentamiento; tradiciones culinarias; ceremonias estacionales; usos reservados a hombres o mujeres; prácticas de caza, pesca y de recolección, etc. Estas abarcan también una amplia gama de expresiones y elementos materiales: gestos y palabras particulares, recitaciones, cantos o danzas, indumentaria específica, procesiones, sacrificios de animales y comidas especiales.

Los usos sociales, rituales y acontecimientos festivos se ven profundamente afectados por los cambios que sufren las comunidades en las sociedades modernas, ya que dependen en gran medida de una amplia participación de quienes los practican en las comunidades y de otros miembros de éstas. Las emigraciones, el desarrollo del individualismo, la generalización de la educación formal, la influencia creciente de las grandes religiones mundiales y otros efectos de la mundialización han tenido repercusiones especialmente acentuadas en todas esas prácticas.

La emigración, sobre todo la de los jóvenes, puede alejar de las comunidades a personas que practican formas del patrimonio cultural inmaterial y poner en peligro algunos usos culturales. Sin embargo, los usos sociales, rituales y acontecimientos festivos pueden constituir al mismo tiempo ocasiones especiales para que las personas emigradas retornen al hogar a fin de celebrarlos con sus familias y comunidades, reafirmando así su identidad y sus vínculos con las tradiciones comunitarias.

De acuerdo con la Unesco en su página web: [Usos sociales, rituales y actos festivos - UNESCO Patrimonio cultural inmaterial](#)³

Los usos sociales, rituales y actos festivos constituyen costumbres que estructuran la vida de comunidades y grupos, siendo compartidos y estimados por muchos de sus miembros. Su importancia estriba en que reafirman la identidad de quienes los practican en cuanto grupo o sociedad y, tanto si se practican en público como en privado, están estrechamente vinculados con acontecimientos significativos. Esos usos sociales, rituales y fiestas contribuyen a señalar los cambios de estación, las épocas de las faenas agrarias y las etapas de la vida humana. Están íntimamente relacionados con la visión del mundo, la historia y la memoria de las comunidades. Sus manifestaciones pueden ir desde pequeñas reuniones hasta celebraciones y conmemoraciones sociales de grandes proporciones. Cada uno de estos “subámbitos” es vasto, pero tienen muchos puntos en común.

³ [Usos sociales, rituales y actos festivos - UNESCO Patrimonio cultural inmaterial](#)



De acuerdo con el sitio web: www.patrimonio.go.cr/patrimonio/inmaterial

Patrimonio cultural inmaterial

Según la definición de la UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial (PCI) se compone por: tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

II. **Situaciones encontradas de la revisión del convenio.**

A través de la revisión de convenios, se encontró que la Municipalidad de Bagaces en el 2024, utilizó los fondos de la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, a fin de donarlos a una Asociación de Desarrollo del Cantón para el desarrollo social y cultural, para la celebración de Festival Navideño y del 176 aniversario del cantón de Bagaces, en el 2024 y por un monto total de ₡7.775.000.

Para poder hacer uso de los fondos se realizó una modificación presupuestaria previa a solicitud de la alcaldía, cuya justificación incluía la dada por parte del Gestor Cultural referente al patrimonio cultural inmaterial con el oficio MB-GC-OFI-065-2024, para efecto de las celebraciones del cantonato entre lo que se indica al final de dicho oficio una vez explicado patrimonio cultural según la UNESCO, el gestor concluye:

Analizando los conceptos de Patrimonio Cultural, y sus manifestaciones, considero que la celebración del aniversario del cantón de Bagaces, representa un hito histórico cultural, que viene a promover el sentido de pertenencia y fomentar ese arraigo cultural heredado de generación en generación por nuestra comunidad bagaceña, a través de diferentes acciones y manifestaciones del Patrimonio Cultural, como festivales, pasacalles, actos protocolarios, artes del espectáculos (música, pintura, danza, entre otras), siempre respetando y dando valor al hecho histórico a celebrar.

Haciendo la salvedad, de que NO se puede destinar recursos de esta ley para remuneraciones de colaboradores municipales ni externos, horas extraordinarias ni gastos administrativos, ya que así lo señala explícitamente la ley.

Cabe señalar, que dicho oficio justifica los fondos para las celebraciones del cantonato como un hito histórico cultural como patrimonio cultural inmaterial actos festivos, pues reafirman la identidad comunitaria; más no así, para las festividades



navideñas, incluidas dentro del marco de acción del convenio de donación, lo cual genera duda, si dichas actividades cumplen con los criterios correspondientes a patrimonio cultural inmaterial, pues no hay un valor cultural e histórico documentado por parte de la Municipalidad.

Adicionalmente, los gastos detallados en la liquidación presentada por la Asociación de Desarrollo Integral a la Municipalidad, sobre el uso de los fondos de dicha Ley, se centraron tanto en la organización y ejecución de dos eventos como lo son el cantonato y actividades navideñas, cabe señalar, que dichos gastos correspondían a la decoración y montaje del acto de celebración del cantonato, compra de iluminación dentro de la que se incluía además iluminación alusiva a la navidad (muñecos de nieve, árbol de navidad, copos de nieve, venados, estrellas), compra de pinturas para metal, pagos de servicios eléctricos, servicios de seguridad, pasacalle, así como gastos de alimentación (comida, bebidas, implementos para servirlos), catering service, entre otros.

La decoración navideña anteriormente detallada, son elementos globalizados de la cultura actual, y no como parte de la tradición de Guanacaste o propiamente Bagaces.

III. Conclusiones

Es importante tener presente que la gestión pública debe de garantizar la legalidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, buscando proteger el patrimonio

Con respecto al uso de la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional podemos decir:

- Es importante tener claro el sentido de la ley, la cual busca dejar un legado intangible o tangible de las expresiones **del patrimonio cultural** y la **Construcción y desarrollo de infraestructura turística**.
- La Municipalidad requiere una supervisión más rigurosa con el uso de los fondos relacionados a dicha ley, con el fin de validar que se cumpla en su totalidad el fin último de esta.
- Es importante, tener una interpretación más estricta de la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional y su reglamento, con el objetivo de que cumpla su propósito legal.



Municipalidad de Bagaces
Departamento Auditoría Interna
“Cuna de la ecología”



- De acuerdo con el reglamento, es importante que la Municipalidad determine dentro de la estructura institucional, la unidad administrativa para la ejecución de proyectos y actividades, permitiendo así el uso efectivo y eficiente de los recursos asignados por dicha ley.
- Es importante, que esa unidad administrativa, tenga comunicación con el Instituto de Turismo y el Ministerio de Cultura y Juventud, previa solicitud, de acuerdo al artículo 4 del reglamento de dicha ley, con el propósito de que estos presten la colaboración necesaria a la Municipalidad de Bagaces para que los recursos de dicha ley sean ejecutados de forma efectiva.

Agradezco que las gestiones que se realicen por parte de la Municipalidad, se remita copia a esta auditoría Interna para los efectos de seguimiento, como así lo demanda la normativa.

Una vez informados para toma de decisiones y quedando a sus órdenes en caso de alguna consulta se suscribe,

Atentamente,

Priscila Salazar Ruiz
Auditora Interna
Municipalidad de Bagaces



Firmado
Digitalmente
Valide las firmas
digitales

PSR

C.: Concejo Municipal / Vicealcaldesa